



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN
TEECH/RAP/136/2021**

ACTOR: Dato Protegido.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCERO INTERESADO, PARTIDOS POLÍTICOS
Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el dieciséis de agosto del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **16:10 dieciséis horas con diez minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



El dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/1152/2021, signado por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno del expediente al rubro indicado, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por [REDACTED] representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo Municipal Electoral 077 en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**-----

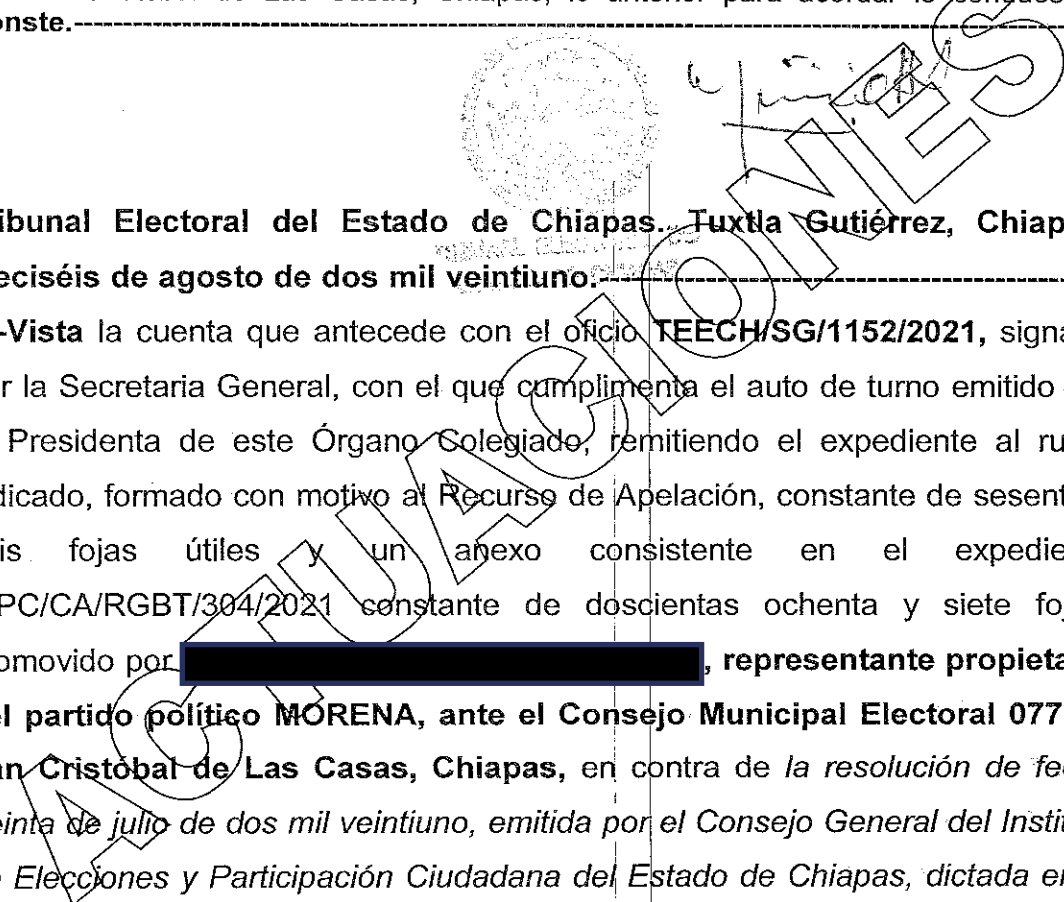
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.-----

---**Vista** la cuenta que antecede con el oficio TEECH/SG/1152/2021, signado por la Secretaria General, con el que se cumplimenta el auto de turno emitido por la Presidenta de este Órgano Colegiado, remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al Recurso de Apelación, constante de sesenta y seis fojas útiles y un anexo consistente en el expediente IEPC/CA/RGBT/304/2021 constante de doscientas ochenta y siete fojas; promovido por [REDACTED], representante propietario del partido político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral 077 en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en contra de la resolución de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, dictada en el procedimiento especial sancionador IEPC/Q/PE/RGBT/37/2021, iniciado en contra de Mariano Alberto Díaz Ochoa y del Partido Verde Ecologista de México, por la colocación de propaganda electoral prohibida; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:** -----

I. Se **radica** el expediente descrito en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno, como lo establece el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

II. Se **tiene por presentado** a [REDACTED] representante propietario del partido político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral 077 en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a quien se le reconoce el carácter de parte actora en el presente medio de impugnación, y

COPIA AUTORIZADA



por autorizado el correo electrónico personal **morenachiapasrepresentacion@gmail.com**, como domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso emergente, el domicilio ubicado en 21 poniente Sur número 215-A, Colonia Penipak, de esta ciudad capital; y como autorizados para tales efectos a Martín Darío Cázarez Vázquez, Marco Vinicio Barrera Moguel, Silmar Sihomara Mederos Acero, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz, Daniel Alberto Peña Reyes, Sheila Itzel Reyna Soto, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Luis Rafael Montoya Rodríguez, Mariana Patricia Aguilar Zúniga, Jorge Cervantes Méndez, Mercedes García Gómez, Joel Arahony Barrientos Martínez, Azaria Catherine Barrera Interián y Rebeca Alejandra Rafael Ruiz.

III. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital, como correo electrónico el denominado **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx** y como autorizados para tales efectos a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcía, Leticia Asunción Solís Méndez, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruíz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Valeria Arredondo Zebadúa, María Sunsini Ochoa Cortés, Smith Yajaira Moguel Sánchez y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

IV. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

V. En virtud que el promovente manifiesta su **oposición en la publicación de sus datos personales**; se ordena que a partir de este momento, **se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa**, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; **por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia**, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23,



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

TEECH/RAP/136/2021

24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

De conformidad con el artículo 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por correo electrónico al actor, por oficio a la autoridad demandada, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Secretaria de Estudio y Cuenta

Gilberto de G. Batiz García.

Dora Margarita Hernández Coutiño

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA